

Crédito suplementario para el ramo de Justicia.

Lima, 7 de febrero de 1928.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de los siguientes créditos suplementarios: por veinticinco mil libras (Lp. 25,000.0.00), a la partida No. 407, "para haberes de preceptores"; por mil quinientas libras (Lp. 1,500.0.00), a la partida No. 407 c, "para pasajes y bagajes"; por mil trescientas libras (Lp. 1,300.0.00), a la partida No. 413, "para construcciones escolares"; por cuatro mil libras, (Lp. 4,000.0.00); a la partida No. 423, "para la enseñanza vocacional"; por mil libras (Lp. 1,000.0.00), a la partida No. 430, "para extraordinarios de primera enseñanza"; por mil libras (Lp. 1,000.0.00), a la partida No. 447, "para profesores extranjeros"; por mil libras (Lp. 1,000.0.00), a la partida No. 448, "para gastos de viaje de los mismos", del pliego de Justicia del Presupuesto General en liquidación, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 16 de febrero de 1928.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Al señor Presidente de la República.

Olivares.